

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 577/2021

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de enero de 2021, se acuerda aprobar las Bases reguladoras de las pruebas para la expedición de Certificado de Aptitud para el ejercicio del servicio de Taxi en el Municipio de Pozoblanco, cuyo texto seguidamente se reproduce:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

Primera. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de obtención del Certificado de Aptitud establecido para las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transportes Público de Viajeros en automóviles de turismo.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto-taxi.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud, para el ejercicio profesional de conductor de vehículos en el municipio de Pozoblanco, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Estar en posesión del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (Permiso de conducir de la clase B o superior).
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional, una vez se haya superado las pruebas de aptitud.

Tercera. Convocatoria

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto-taxis en el municipio de Pozoblanco, se realizarán en los meses de febrero y septiembre, debiendo celebrarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes de la publicación de la lista de aspirantes admitidos a examen. De no haber solicitudes no habrá celebración de pruebas.

Cuarta. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice para la obtención del certificado de aptitud, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual estará

disponible en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco. Si el vencimiento de dicho plazo fuese inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (aportando original para su compulsión)
- Fotocopia del Permiso de Conducción de la clase B o superior (aportando original para su compulsión).
- Declaración responsable en la que se indique que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente a los titulares de licencias de auto-taxi. Anexo II.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen, en su caso.

Quinta. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expone en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, así como del Tribunal calificador.

4. La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa.

Sexta. Tribunal Calificador

Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.

El Tribunal estará formado por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, este/a último/a con derecho a voz y sin voto. Se deberán designar el mismo número de suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al que se exige a los aspirantes. Para la válida constitución del mismo, se requiere la presencia del/la Presidente/a, Secretario/a y al menos uno/a de los vocales.

Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas de aptitud y resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal hará público el resultado del examen el siguiente día hábil a su realización, y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado la prueba, publicándose en los mismos lugares señalados.

Realizadas las pruebas, el Tribunal Calificador elevará propuesta a la Alcaldía para la expedición del certificado de aptitud a favor de quienes las hayan superado.

El Tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los/as aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

Séptima. Examen

La prueba de aptitud o examen consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada respuesta se valorará con un punto, exigiéndose un total de 10 puntos para superar el examen. La calificación será de Apto o No Apto. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos, y las preguntas versarán sobre los siguientes contenidos:

- Conocimiento del término municipal de Pozoblanco, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29). Real Decreto 1.544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente art. 8 y Anexo VII). Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente el Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).

- Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía. Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente del Título I, el Capítulo I, Capítulo

II, Capítulo V y Capítulo VI).

- Conocimiento del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

- Conocimiento de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía (únicamente artículos 14, 15, 16, 17 y 18).

Las personas admitidas deberán concurrir al examen provistas de documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen.

Octava. Resultado del examen

Finalizadas las pruebas se publicará la lista de los declarados aptos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en los mismos lugares señalados.

Novena. Expedición del Certificado de Aptitud para el ejercicio de la actividad

1. Una vez superada la prueba selectiva, será necesario para la expedición del certificado de aptitud, aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conducir un taxi.

- Certificado de antecedentes penales.

- Original y fotocopia del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

Décima. Publicaciones y recursos

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOP, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Pozoblanco. Cada una de las convocatorias y sucesivas actuaciones, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, Recurso de Reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco a 17 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI
EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO**

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:			
<p>Ⓞ Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente</p> <p>Ⓞ Fotocopia compulsada del permiso de conducir, Clase B o superior.</p> <p>Ⓞ Declaración responsable (Anexo II) en la que se indica que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de auto-taxi / conductores de vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi.</p>			

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso para la obtención del Certificado de Aptitud regulado en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Firma del Solicitante)

Ⓞ Doy mi consentimiento para que, de conformidad con la ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD3/2018, de 5 de diciembre), los datos aportados en el presente formulario y en la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para prestar adecuadamente los servicios solicitados al Ayuntamiento de Pozoblanco con C.I.F. P1405400A, estando informado de que podré ejercer en cualquier momento los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición) de mis datos personales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/. _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, al objeto de participar en el procedimiento de obtención del certificado de aptitud para taxistas, declaro bajo mi responsabilidad, cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la legislación para las personas titulares de licencia y conductores de vehículos adscritos a licencia de auto-taxi:

- a) Ser persona física.
- b) Ser titular de licencia de auto-taxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos.
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la legislación.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____»